



**BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA**

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/00490

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO. F/00490 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$3,635,867,776.38 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 24'250,000 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO COLOCADO
\$2,425'000,000.00**

(DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE LA OFERTA: 17 DE DICIEMBRE DE 2007.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Fiduciario Emisor:	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/00490 constituido el 10 de diciembre de 2007.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
Patrimonio del Fideicomiso Emisor:	El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que realice el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor. Los pagos de capital e intereses que en su caso realice el Distrito Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito, serán por cuenta del Gobierno Federal.
Fines del Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y la realización de la emisión de los Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.
Clave de Pizarra:	GDFCB 07-2.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	A partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y hasta el 31 de diciembre de 2007.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,360 (tres mil trescientos sesenta días), equivalente a aproximadamente 9 (nueve) años y 2 (dos) meses.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$3,635,867,776.38 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis Pesos 38/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.
Monto de la Emisión:	\$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Emisión:	Segunda.
Fecha de Publicación de la Convocatoria:	11 de diciembre de 2007.
Fecha de Subasta:	13 de diciembre de 2007.
Fecha de Publicación de los Resultados de la Subasta:	13 de diciembre de 2007.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas y Horarios:	13 de diciembre de 2007, de las 10.00 horas a las 11.00 horas.
Fecha de Emisión:	17 de diciembre de 2007.
Tipo Subasta:	A tasa única.
Mecanismo de Subasta:	SIPO.
Fecha de Registro en la BMV:	17 de diciembre de 2007.
Fecha de Liquidación:	17 de diciembre de 2007.
Fecha de Vencimiento:	27 de febrero de 2017.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.). Ver "VII. Gastos Relacionados con la Oferta".
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	mxAAA. La deuda calificada "mxAAA" que es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AAA(mex). La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta el día inmediato anterior a su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre el Valor Nominal que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), calculado a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que registrará durante ese Período de Intereses mismo que será calculado conforme a lo siguiente: Restar 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) a la TIEE a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIEE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la tasa de interés bruto anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIEE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses, de la TIEE, al plazo antes mencionado o a la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Suplemento y en los Títulos que documentan la presente Emisión. La tasa de interés que devengarán los Certificados Bursátiles se calculará a partir de su Fecha de Emisión y después de ésta al inicio de cada Período de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período: 7.88% (siete punto ochenta y ocho por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la presente Emisión y en la sección "bb. Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título de Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar sobre el monto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicha cantidad quede totalmente y completamente pagada, intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en cada Período de Intereses por 1.5 (uno punto cinco).

Los intereses moratorios se calcularán y pagarán de la misma forma que los intereses ordinarios. El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Emisor.

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados, en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte de la Cuenta correspondiente a la presente Emisión, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, con la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Vehículo de Pago y Liquidación: El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso de Administración y Pago"), constituido por el Distrito Federal en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "Fiduciario AFP"), y al cual el Distrito Federal afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las "Participaciones Fideicomitidas") y en la medida en que las participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Distrito Federal que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario AFP. Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por el Distrito Federal, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

EL FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR INTEGRALMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TIENEN UNA NATURALEZA NO GUBERNAMENTAL, Y SU OBJETIVO ES CONSTITUIR UN MECANISMO DE CAPTACIÓN PARA LA INSTRUCCIÓN DE CRÉDITO ACREDORA EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. POR LO TANTO, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CORRESPONDEN AL EMISOR Y NO AL GOBIERNO FEDERAL NI AL G.D.F.

**Intermediario Colocador
Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa**



La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 2437-4.15-2007-035-02, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.jpmorgan.com/pages/clientes.

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Autorización CNBV para su publicación 153/1850142/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007.

México, D.F. a 17 de diciembre de 2007.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*), and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



María del Carmen Mozas Gómez
Delegado Fiduciario

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	1
a.	Fiduciario Emisor	1
b.	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor	1
c.	Fideicomisarios	1
d.	Patrimonio del Fideicomiso Emisor	1
e.	Fines del Fideicomiso Emisor	1
f.	Clave de Pizarra.....	1
g.	Vigencia del Programa	1
h.	Plazo de Vigencia de la Emisión	1
i.	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
j.	Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles	2
k.	Monto Total Autorizado del Programa.....	2
l.	Monto de la Presente Emisión	2
m.	Número de Emisión.....	2
n.	Fecha de Emisión	2
o.	Fecha de Publicación de la Convocatoria.....	2
p.	Fecha de Subasta	2
q.	Fecha Límite de Recepción de Posturas y Horario.....	2
r.	Tipo de Subasta	2
s.	Mecanismo de Subasta	2
t.	Fecha de Registro en la BMV.....	2
u.	Fecha de Liquidación	2
v.	Fecha de Vencimiento	2
w.	Recursos Netos que Obtendrá el Emisor	2
x.	Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	3
y.	Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.....	3
z.	Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo	3
aa.	Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo.....	3
bb.	Periodicidad en el Pago de Intereses	3
cc.	Intereses Moratorios	4
dd.	Amortización	5
ee.	Derechos que Confieren a los Tenedores	5
ff.	Garantía	5
gg.	Depositario	5
hh.	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	5
ii.	Vehículo de Pago y Liquidación	5
jj.	Posibles Adquirentes	5
kk.	Régimen Fiscal	6
ll.	Representante Común.....	6
mm.	Intermediario Colocador.....	6
nn.	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	6
II.	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES	7
III.	CARACTERÍSTICAS DE LAS DISPOSICIONES	9
IV.	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	10
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	12
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL	14
VII.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	15
VIII.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	16
IX.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	17
X.	ASAMBLEA DE TENEDORES.....	19

XI. PERSONAS RESPONSABLES	20
XII. ANEXOS	22
A. Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles	A-1
B. Título	B-1
C. Calificaciones	C-1
D. Contrato de Cesión	D-1

Los anexos son parte integrante de este Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/1850142/2007 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LO QUE DEBERÁ CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO AL PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, EL G.D.F., BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DEUTSCHE SECURITIES, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.

EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE SUPLEMENTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LA PRESENTE EMISIÓN. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/00490, constituido el 10 de diciembre de 2007 por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fideicomitente, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común y del Distrito Federal a través del Gobierno del Distrito Federal, suscribe y emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/1850142/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, 24'250,000 (veinticuatro millones doscientos cincuenta mil) Certificados Bursátiles bajo las siguientes características:

a. Fiduciario Emisor

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/00490, constituido el 10 de diciembre de 2007.

b. Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

c. Fideicomisarios

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

d. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que realice el D.F. conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor. Los pagos de capital e intereses que en su caso realice el Distrito Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito, serán por cuenta del Gobierno Federal.

e. Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario Emisor adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y la realización de la emisión de los Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

f. Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente emisión de Certificados Bursátiles será "GDFCB 07-2".

g. Vigencia del Programa

A partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y hasta el 31 de diciembre de 2007.

h. Plazo de Vigencia de la Emisión

3,360 (tres mil trescientos sesenta días), equivalente a aproximadamente 9 (nueve) años y 2 (dos) meses.

i. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

- j. Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles**
\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
- k. Monto Total Autorizado del Programa**
Hasta \$3,635,867,776.38 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis Pesos 38/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.
- l. Monto de la Presente Emisión**
\$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.).
- m. Número de Emisión**
Segunda.
- n. Fecha de Emisión**
17 de diciembre de 2007.
- o. Fecha de Publicación de la Convocatoria**
11 de diciembre de 2007.
- p. Fecha de Subasta**
13 de diciembre de 2007.
- q. Fecha Límite de Recepción de Posturas y Horario**
13 de diciembre de 2007, de las 10.00 horas a las 11.00 horas.
- r. Tipo de Subasta**
A tasa única.
- s. Mecanismo de Subasta**
SIPO.
- t. Fecha de Registro en la BMV**
17 de diciembre de 2007.
- u. Fecha de Liquidación**
17 de diciembre de 2007.
- v. Fecha de Vencimiento**
27 de febrero de 2017.
- w. Recursos Netos que Obtendrá el Emisor**
\$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.).

x. Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

mxAAA. La deuda calificada 'mxAAA' que es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte.

y. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex). La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

z. Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto los Certificados Bursátiles no sean íntegramente pagados, se generarán intereses sobre su Valor Nominal, a una tasa que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), que tenga lugar antes de la total amortización de los Certificados Bursátiles, para el Periodo de Intereses de que se trate, y que regirá durante ese Periodo de Intereses con el procedimiento que se establece en la Sección II. “Forma de Cálculo de Intereses”.

aa. Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo

7.88% (siete punto ochenta y ocho por ciento).

bb. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los “**Periodos de Intereses**”):

PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES	PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1.	17 de diciembre de 2007	14 de enero de 2008	14 de enero de 2008	61.	23 de julio de 2012	20 de agosto de 2012	20 de agosto de 2012
2.	14 de enero de 2008	11 de febrero de 2008	11 de febrero de 2008	62.	20 de agosto de 2012	17 de septiembre de 2012	17 de septiembre de 2012
3.	11 de febrero de 2008	10 de marzo de 2008	10 de marzo de 2008	63.	17 de septiembre de 2012	15 de octubre de 2012	15 de octubre de 2012
4.	10 de marzo de 2008	7 de abril de 2008	7 de abril de 2008	64.	15 de octubre de 2012	12 de noviembre de 2012	12 de noviembre de 2012
5.	7 de abril de 2008	5 de mayo de 2008	5 de mayo de 2008	65.	12 de noviembre de 2012	10 de diciembre de 2012	10 de diciembre de 2012
6.	5 de mayo de 2008	2 de junio de 2008	2 de junio de 2008	66.	10 de diciembre de 2012	7 de enero de 2013	7 de enero de 2013
7.	2 de junio de 2008	30 de junio de 2008	30 de junio de 2008	67.	7 de enero de 2013	4 de febrero de 2013	4 de febrero de 2013
8.	30 de junio de 2008	28 de julio de 2008	28 de julio de 2008	68.	4 de febrero de 2013	4 de marzo de 2013	4 de marzo de 2013
9.	28 de julio de 2008	25 de agosto de 2008	25 de agosto de 2008	69.	4 de marzo de 2013	1 de abril de 2013	1 de abril de 2013
10.	25 de agosto de 2008	22 de septiembre de 2008	22 de septiembre de 2008	70.	1 de abril de 2013	29 de abril de 2013	29 de abril de 2013
11.	22 de septiembre de 2008	20 de octubre de 2008	20 de octubre de 2008	71.	29 de abril de 2013	27 de mayo de 2013	27 de mayo de 2013
12.	20 de octubre de 2008	17 de noviembre de 2008	17 de noviembre de 2008	72.	27 de mayo de 2013	24 de junio de 2013	24 de junio de 2013
13.	17 de noviembre de 2008	15 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2008	73.	24 de junio de 2013	22 de julio de 2013	22 de julio de 2013
14.	15 de diciembre de 2008	12 de enero de 2009	12 de enero de 2009	74.	22 de julio de 2013	19 de agosto de 2013	19 de agosto de 2013
15.	12 de enero de 2009	9 de febrero de 2009	9 de febrero de 2009	75.	19 de agosto de 2013	16 de septiembre de 2013	16 de septiembre de 2013
16.	9 de febrero de 2009	9 de marzo de 2009	9 de marzo de 2009	76.	16 de septiembre de 2013	14 de octubre de 2013	14 de octubre de 2013
17.	9 de marzo de 2009	6 de abril de 2009	6 de abril de 2009	77.	14 de octubre de 2013	11 de noviembre de 2013	11 de noviembre de 2013
18.	6 de abril de 2009	4 de mayo de 2009	4 de mayo de 2009	78.	11 de noviembre de 2013	9 de diciembre de 2013	9 de diciembre de 2013
19.	4 de mayo de 2009	1 de junio de 2009	1 de junio de 2009	79.	9 de diciembre de 2013	6 de enero de 2014	6 de enero de 2014
20.	1 de junio de 2009	29 de junio de 2009	29 de junio de 2009	80.	6 de enero de 2014	3 de febrero de 2014	3 de febrero de 2014
21.	29 de junio de 2009	27 de julio de 2009	27 de julio de 2009	81.	3 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	3 de marzo de 2014
22.	27 de julio de 2009	24 de agosto de 2009	24 de agosto de 2009	82.	3 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014

PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES	PERIODO	FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES
23.	24 de agosto de 2009	21 de septiembre de 2009	21 de septiembre de 2009	83.	31 de marzo de 2014	28 de abril de 2014	28 de abril de 2014
24.	21 de septiembre de 2009	19 de octubre de 2009	19 de octubre de 2009	84.	28 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014
25.	19 de octubre de 2009	16 de noviembre de 2009	16 de noviembre de 2009	85.	26 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	23 de junio de 2014
26.	16 de noviembre de 2009	14 de diciembre de 2009	14 de diciembre de 2009	86.	23 de junio de 2014	21 de julio de 2014	21 de julio de 2014
27.	14 de diciembre de 2009	11 de enero de 2010	11 de enero de 2010	87.	21 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	18 de agosto de 2014
28.	11 de enero de 2010	8 de febrero de 2010	8 de febrero de 2010	88.	18 de agosto de 2014	15 de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
29.	8 de febrero de 2010	8 de marzo de 2010	8 de marzo de 2010	89.	15 de septiembre de 2014	13 de octubre de 2014	13 de octubre de 2014
30.	8 de marzo de 2010	5 de abril de 2010	5 de abril de 2010	90.	13 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de noviembre de 2014
31.	5 de abril de 2010	3 de mayo de 2010	3 de mayo de 2010	91.	10 de noviembre de 2014	8 de diciembre de 2014	8 de diciembre de 2014
32.	3 de mayo de 2010	31 de mayo de 2010	31 de mayo de 2010	92.	8 de diciembre de 2014	5 de enero de 2015	5 de enero de 2015
33.	31 de mayo de 2010	28 de junio de 2010	28 de junio de 2010	93.	5 de enero de 2015	2 de febrero de 2015	2 de febrero de 2015
34.	28 de junio de 2010	26 de julio de 2010	26 de julio de 2010	94.	2 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	2 de marzo de 2015
35.	26 de julio de 2010	23 de agosto de 2010	23 de agosto de 2010	95.	2 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
36.	23 de agosto de 2010	20 de septiembre de 2010	20 de septiembre de 2010	96.	30 de marzo de 2015	27 de abril de 2015	27 de abril de 2015
37.	20 de septiembre de 2010	18 de octubre de 2010	18 de octubre de 2010	97.	27 de abril de 2015	25 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015
38.	18 de octubre de 2010	15 de noviembre de 2010	15 de noviembre de 2010	98.	25 de mayo de 2015	22 de junio de 2015	22 de junio de 2015
39.	15 de noviembre de 2010	13 de diciembre de 2010	13 de diciembre de 2010	99.	22 de junio de 2015	20 de julio de 2015	20 de julio de 2015
40.	13 de diciembre de 2010	10 de enero de 2011	10 de enero de 2011	100.	20 de julio de 2015	17 de agosto de 2015	17 de agosto de 2015
41.	10 de enero de 2011	7 de febrero de 2011	7 de febrero de 2011	101.	17 de agosto de 2015	14 de septiembre de 2015	14 de septiembre de 2015
42.	7 de febrero de 2011	7 de marzo de 2011	7 de marzo de 2011	102.	14 de septiembre de 2015	12 de octubre de 2015	12 de octubre de 2015
43.	7 de marzo de 2011	4 de abril de 2011	4 de abril de 2011	103.	12 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015	9 de noviembre de 2015
44.	4 de abril de 2011	2 de mayo de 2011	2 de mayo de 2011	104.	9 de noviembre de 2015	7 de diciembre de 2015	7 de diciembre de 2015
45.	2 de mayo de 2011	30 de mayo de 2011	30 de mayo de 2011	105.	7 de diciembre de 2015	4 de enero de 2016	4 de enero de 2016
46.	30 de mayo de 2011	27 de junio de 2011	27 de junio de 2011	106.	4 de enero de 2016	1 de febrero de 2016	1 de febrero de 2016
47.	27 de junio de 2011	25 de julio de 2011	25 de julio de 2011	107.	1 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016
48.	25 de julio de 2011	22 de agosto de 2011	22 de agosto de 2011	108.	29 de febrero de 2016	28 de marzo de 2016	28 de marzo de 2016
49.	22 de agosto de 2011	19 de septiembre de 2011	19 de septiembre de 2011	109.	28 de marzo de 2016	25 de abril de 2016	25 de abril de 2016
50.	19 de septiembre de 2011	17 de octubre de 2011	17 de octubre de 2011	110.	25 de abril de 2016	23 de mayo de 2016	23 de mayo de 2016
51.	17 de octubre de 2011	14 de noviembre de 2011	14 de noviembre de 2011	111.	23 de mayo de 2016	20 de junio de 2016	20 de junio de 2016
52.	14 de noviembre de 2011	12 de diciembre de 2011	12 de diciembre de 2011	112.	20 de junio de 2016	18 de julio de 2016	18 de julio de 2016
53.	12 de diciembre de 2011	9 de enero de 2012	9 de enero de 2012	113.	18 de julio de 2016	15 de agosto de 2016	15 de agosto de 2016
54.	9 de enero de 2012	6 de febrero de 2012	6 de febrero de 2012	114.	15 de agosto de 2016	12 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016
55.	6 de febrero de 2012	5 de marzo de 2012	5 de marzo de 2012	115.	12 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016
56.	5 de marzo de 2012	2 de abril de 2012	2 de abril de 2012	116.	10 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016	7 de noviembre de 2016
57.	2 de abril de 2012	30 de abril de 2012	30 de abril de 2012	117.	7 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016
58.	30 de abril de 2012	28 de mayo de 2012	28 de mayo de 2012	118.	5 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	2 de enero de 2017
59.	28 de mayo de 2012	25 de junio de 2012	25 de junio de 2012	119.	2 de enero de 2017	30 de enero de 2017	30 de enero de 2017
60.	25 de junio de 2012	23 de julio de 2012	23 de julio de 2012	120.	30 de enero de 2017	27 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

cc. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar sobre el monto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicha cantidad quede totalmente y completamente pagada, intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en cada Periodo de Intereses por 1.5 (uno punto cinco).

Los intereses moratorios se calcularán y pagarán de la misma forma que los intereses ordinarios. El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Emisor, ubicadas en Paseo de las Palmas No. 405, Piso 14, Torre Optima I, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F.

dd. Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

ee. Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados, en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte de la Cuenta correspondiente a la presente Emisión, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

ff. Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagará conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

gg. Depositario

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento quedarán depositados en el Indeval.

hh. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la emisión de Certificados Bursátiles y en este Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

ii. Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el “**Fideicomiso de Administración y Pago**”), constituido por el Distrito Federal en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el “**Fiduciario AFP**”), y al cual el Distrito Federal afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las “**Participaciones Fideicomitidas**”) y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Distrito Federal que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario AFP. Independientemente de la existencia del Fideicomiso de Administración y Pago, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por el Distrito Federal, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso de Administración y Pago son fideicomisos de garantía.

jj. Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

kk. Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del presente Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

ll. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

mm. Intermediario Colocador

Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

nn. Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado su autorización para realizar la oferta pública de emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, mediante Oficio Número 153/1850142/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el No. 2437-4.15-2007-035-02 en el Registro Nacional de Valores.

II. FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean íntegramente pagados, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), computada a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que registrará durante ese Periodo de Intereses, mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

Restar 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo, que sea o sean dadas a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la tasa de interés capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses, de la TIIE al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

TR = Tasa de interés del instrumento correspondiente.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula siguiente:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

- VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- N = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirán cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses respectivo, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de ese día.

III. CARACTERÍSTICAS DE LAS DISPOSICIONES

La Disposición por \$\$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.) realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito, y cuyos derechos fueron cedidos al Fideicomiso Emisor, tiene características iguales a las de los Certificados Bursátiles en cuanto a monto, tasa, fechas de pago de intereses y fecha de vencimiento.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles (esto es, \$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.)) se destinarán para cubrir la contraprestación correspondiente a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple por la cesión de los derechos derivados de las Disposiciones.

Los recursos de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y derivados al D.F., serán destinados a financiar inversión pública productiva y en específico "Obras Elegibles" en términos del oficio 101.386, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 16 de marzo de 2007.

A continuación se proporciona una descripción de las Obras Elegibles a ser financiadas con los recursos de las Disposiciones:

Obra Elegible	Registro en Cartera	Monto
Sistemas Electrónicos de Seguridad y Control Operativo	079010001	9,135,664.87
Modernización de los Sistemas Hidráulicos (Motobombas)	079010002	2,312,033.00
Mantenimiento y Modernización a Trenes	079010003	314,693,160.11
Sistema de Control de Acceso a estaciones con tarjeta inteligente sin contacto	079010004	51,370,580.00
Sustitución de cable Monopolar de 15 KV en el Tramo Superficial de la Línea 2, San Antonio Abad Tasqueña	079010005	125,915,090.90
Instalación de 15 Escaleras Electromecánicas en Líneas 8 y "B"; así como la sustitución de dos elevadores para el puesto central de control I Bernardo Quintana	079010006	22,513,837.50
Mantenimiento Mayor a la Obra Civil de Líneas, Edificios y Talleres del Sistema de Transporte Colectivo	079010008	31,698,307.36
Programa de Mantenimiento Mayor del Sistema de Vías de la Red del Metro, así como de las Instalaciones Eléctricas y Electrónicas, de la Red del Sistema de Transporte Colectivo	079010009	714,824,922.85
Rehabilitación de 43 carros NM-73	079010017	2,343,240.00
Suministro, instalación y puesta en operación de una red de comunicaciones y servicios en el Sistema de transporte Colectivo, que considera la implantación de un sistema de videovigilancia y alarmas	079010018	330,600,000.00
Adquisición de 99 vagones para incremento de la capacidad de uso original de la línea "A" del Metro de la Ciudad de México	079010019	843,600,000.00

Complementación y actualización del software y Hardware del Sistema de Mando Centralizado para la línea B del Metro de la Ciudad de México	079010020	19,500,000.00
Abastecimiento de 500 litros por segundo en la zona de Santa Catarina y San Lorenzo en la Delegación Iztapalapa	079010010	231,704,897.58
Construcción de la Planta de Potabilización Xaltepec	079010011	34,577,226.07
Mantenimiento Electromecánico a la infraestructura para el Sistema de Drenaje	079010012	66,257,767.10
Ampliación y rehabilitación de la Planta de Tratamiento de San Pedro Actopan	079010013	10,000,000.00
Reposición y mantenimiento de Pozos en el Valle de México y la Cuenca de Lerma	079010014	108,478,065.50
Rehabilitación de Líneas de Conducción y Red de Agua Potable	079010015	296,342,983.54
Programa de Sustitución de Medidores en el DF	079010016	200,000,000.00
Construcción de Hospital General en la Delegación Tláhuac	079010007	220,000,000.00
	TOTAL	3,635,867,776.38

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa quien actuará como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión, fondos de retiro y sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán ser colocados entre otros inversionistas, incluyendo el sector de banca patrimonial, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará además de los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), un sistema electrónico de colocación, vía Internet, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para efectuar la Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Como parte del plan de distribución y para la recepción de posturas se utilizará el sistema de información de posturas (SIPO) operado por la empresa SIF ICAP, S.A. de C.V. El servicio prestado por SIPO, será contratado por el Intermediario Colocador con el objeto de ser más transparente y equitativo en el procedimiento de recepción de posturas y asignación de montos entre los posibles inversionistas.

El plazo para el cierre de libro y determinación del precio de colocación de dichos Certificados Bursátiles tuvo lugar el 13 de diciembre de 2007 de las 10.00 horas a las 11.00 horas en los términos acordados por el Intermediario Colocador y el Emisor. Ese mismo día se publicó vía EMISNET los detalles del cierre del libro. Adicionalmente, el Día Hábil anterior a la fecha de emisión se publicó un aviso con fines informativos dando a conocer las características definitivas de la emisión.

El mecanismo de recepción de posturas cumplirá con las siguientes características:

1. El tipo de Subasta es a tasa única, es decir, se asigna a la tasa máxima determinada en el punto de corte, la cual se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne títulos.
2. A elección de cada inversionista, las posturas podrán ser presentadas en cuatro modalidades: (i) a través de una terminal de SIPO, en caso de que los participantes cuenten con dicho sistema, o (ii) vía telefónica a los teléfonos que se indiquen en la Convocatoria, mismos que serán del Área de Ventas Institucionales del Intermediario Colocador, en cuyo caso el Área de Ventas institucionales confirmará la recepción de la postura correspondiente a través de conversación telefónica grabada, y del correspondiente no. de folio o (iii) a través de la Sala de Subastas en las oficinas del intermediario Colocador a los números que se indiquen en la convocatoria o (iv) a través de la mesa de control SIPO a los números: 51-28-20-58 y terminación 54, 62, 64, y 69.
3. Las posturas serán recibidas en una sala cerrada habilitada por SIPO en donde únicamente deberán estar presentes el personal de Originación y Sindicación del Intermediario Colocador, el personal ejecutivo de

finanzas del Emisor y personal de SIPO, sin que absolutamente ninguna otra persona tenga acceso a esta sala.

4. La sala contará con una terminal electrónica de Sistemas de Información de Posturas (SIPO) en la cual se recibirán las posturas de manera electrónica.
5. Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala, tendrá acceso a teléfonos celulares, satelitales o radiolocalizadores, ni tampoco podrá salir de la sala en donde se lleva a cabo el llenado del libro, a excepción de causas de fuerza mayor.
6. El Intermediario Colocador y el personal de la Emisora, podrán ver llegar las posturas en firme con montos, tasas y postor.
7. Concluido el periodo de recepción de posturas el Emisor decidirá si: (i) raya el monto, es decir emite un monto menor al convocado, (ii) emite la totalidad del monto convocado ó (iii) declara desierta la subasta.
8. En caso de que dos o más posturas tengan la misma tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las posturas idénticas, el criterio de Asignación será “Primeras Entradas Primeras Asignaciones”. Esto quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas, en base al no. de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

Una vez decidido el monto a asignar, SIPO a través de su mismo sistema enviará a todos los postores el Libro Ciego con los resultados de la Subasta. Sin embargo, la asignación y confirmación a los clientes la hará el Intermediario Colocador a través de Cartas de Confirmación o Confirmaciones grabadas vía telefónica posteriormente a este proceso a más tardar a las 19:00 horas de ese mismo día.

Los resultados de la subasta se deberán publicar omitiendo el nombre de los participantes (libro ciego) y podrán ser consultados después del cierre y asignación a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET-.

Para mayor información sobre la subasta, los inversionistas deberán de consultar las bases de la subasta, mismas que se adjuntan al presente Suplemento como Anexo A.

Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Ni el Intermediario Colocador ni el Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de la misma, en lo individual o en grupo.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL

El balance proforma del Fideicomiso Emisor, asumiendo que se haya realizado la Emisión, es el siguiente:

<u>Activo</u>	<u>Pasivo</u>
<u>Activo Circulante</u>	<u>Pasivo a largo plazo</u>
- Caja y Banco: \$1.00	- Emisiones:..... \$3,000'000,000.00
<u>Activo Diferido</u>	<u>Otros pasivos</u> \$0.00
- Derechos de Crédito del Contrato de Apertura de Crédito: \$3,000'000,000.00	
	<u>Pasivo Total:</u> \$3,000'000,000.00
	<u>Capital</u>
	- Aportación inicial:..... \$1.00
<u>Activo Total:</u> \$3,000'000,001.00	<u>Suma Pasivo + Capital:</u> \$3,000'000,001.00

VII. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá aproximadamente \$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento, toda vez que los gastos descritos más adelante han sido cubiertos directamente por el G.D.F.

Los gastos relacionados con el Programa y con la presente emisión suman un monto total aproximado de \$9'754,778.75 (Nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho Pesos 75/100 M.N.). Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Intermediación y Colocación	\$7'275,000.00 (siete millones doscientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Fiduciario	\$70,000.00 (setenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Estudio y Trámite CNBV	\$7,114.00 (siete mil ciento catorce Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV	\$1'146,459.00 (un millón ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción de Valores en BMV	\$105,368.75 (ciento cinco mil trescientos sesenta y ocho punto setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)
Representación Común	\$62,675.00 (sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales	\$623,162.00 (Seiscientos veintitrés mil ciento sesenta y dos Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras	\$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Suplementos y Publicaciones	\$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.)
Total	\$9'754,778.75 (Nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho Pesos 75/100 M.N.)

VIII. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Institución	Nombre	Cargo
Distrito Federal	Mario M. Delgado Carrillo	Secretario de Finanzas
	Alejandro Olivo Villa	Director General de Administración Financiera
	Arturo Busto Herrejón	Director de Deuda
Banco J. P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria	Carlos Manuel López Cedeño	Vicpresidente
	Fabiola Bran Sosa	Gerente de Administración Fiduciaria
	Cristina Reus Medina	Asociada
Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	Alejandro Emilio Athie Morales	Representante Legal
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Director Fiduciario
White & Case, S.C.	Rodrigo Orozco Waters	Socio
Standard & Poor's, S.A. de C.V.	Sergio Figueroa Sanz	Rating Specialist
Fitch México, S.A. de C.V.	Francisco Blanco C.	Finanzas Públicas

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el Prospecto y el presente Suplemento.

El encargado de relación con inversionistas del Distrito Federal es el Asesor del Director General de Administración Financiera, Miguel Ángel González, cuya dirección es Doctor Lavista No. 144, Acceso 3, Planta Baja Col. Doctores, México D.F. 06720, teléfono 5134-2553, correo electrónico: mgonzalez@finanzas.df.gob.mx.

IX. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- (c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutar sus decisiones.
- (d) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- (g) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles.
- (h) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (i) Actuar frente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título que documenta la emisión y en las disposiciones aplicables.
- (k) Verificar que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del Título que documenta la emisión.
- (l) Notificar a la Agencia Calificadora dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento del Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
- (m) Previa instrucción por escrito del Fiduciario y del Fideicomitente, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- (n) Las demás establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el Título que documente la emisión.
- (o) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

X. ASAMBLEA DE TENEDORES

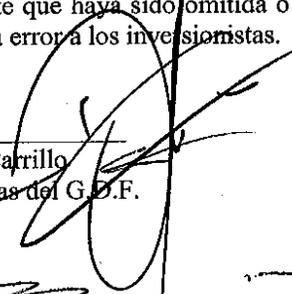
A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Distrito Federal contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



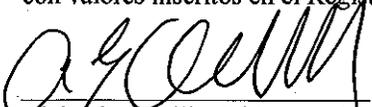
Mario M. Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas del G.D.F.



Rafael Espino de la Peña
Procurador Fiscal del Distrito Federal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del G.D.F., así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la cuenta pública del ejercicio inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada del Prospecto o de este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes en el mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.



Alejandro Emilio Athie Morales
Representante

Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

XII. ANEXOS

- A.** Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles
- B.** Título
- C.** Calificaciones
- D.** Contrato de Cesión

Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento.

A. Bases del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles

Los términos en mayúsculas que se utilizan en este Anexo A tienen el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que inician con mayúscula y que no están definidos en este Anexo A tienen el significado que se les atribuye en el Suplemento al cual este documento se encuentra anexo. Cualquier INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de CERTIFICADOS BURSÁTILES a través del proceso de SUBASTA, acepta dichos significados.

- **BMV.** Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- **CNBV.** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **CONTRATO DE COLOCACIÓN.** El contrato para la colocación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES suscrito entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR.
- **EMISNET.** Dentro de la página de Internet de la BMV, www.bmv.com.mx, el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores.
- **EMISOR.** Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/00490, constituido el 10 de diciembre de 2007.
- **FIDEICOMITENTE.** Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- **INTERMEDIARIO COLOCADOR.** Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.
- **SALA DE RECEPCIÓN DE POSTURAS.** Lugar físico donde se ubicará la pantalla que concentra todas las posturas de compra ingresadas por los POSTORES. Este lugar se encontrará en las oficinas de Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, dicha área no tendrá contacto con el área de “mercados” de la misma Institución.
- **MESA DE CONTROL SIPO.** Lugar físico donde se encuentran las terminales del sistema SIPO-SUBASTAS, que cuenta con líneas grabadas y donde también se podrán ingresar posturas a nombre de los INVERSIONISTAS que así lo requieran.
- **POSTORES O INVERSIONISTAS.** Inversionistas autorizados por el INTERMEDIARIO COLOCADOR para presentar posturas, por sí mismos o a través de su asesor autorizado de valores durante el proceso de SUBASTA. Estos podrán ser personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera; incluyendo Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Fianzas; Sociedades de Inversión; Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro; Fondos de Pensiones, Jubilaciones y Primas de Antigüedad; Almacenes Generales de Depósito; Arrendadoras Financieras; Compañías de Factoraje y Uniones de Crédito conforme a la legislación aplicable.
- **POSTURAS ACEPTADAS.** Son las POSTURAS VÁLIDAS presentadas por cualquiera de los POSTORES O INVERSIONISTAS a las cuales se les asignará el monto de CERTIFICADOS BURSÁTILES que les corresponda en la emisión de que se trate.
- **POSTURAS VÁLIDAS.** Son las posturas presentadas por los POSTORES O INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formatos establecidos en la Convocatoria y Bases de la Subasta.
- **POSTURAS INVÁLIDAS.** Son las posturas que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formatos establecidos en la Convocatoria y Bases de la Subasta.

- **PUNTO DE CORTE.** (i) el nivel de tasa de interés al que el FIDEICOMITENTE decide realizar la asignación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES a los postores.
- **SIF.** SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV y de ICAP plc. Empresa proveedora del Sistema SIPO y del Módulo SIPO - SUBASTAS.
- **SIPO.** Sistema de Información de Posturas, Sistema Electrónico de Transacción que opera en una plataforma de Internet, con acceso a través de la página www.sipo.com.mx.
- **SIPO-SUBASTAS.** Módulo de Subastas Primarias que funciona dentro del Sistema SIPO en el apartado “Colocaciones”, con acceso a través de la página www.sipo.com.mx. Por este medio se llevará a cabo la totalidad del proceso de SUBASTA funcionando como medio electrónico de comunicación.
- **SUBASTA.** Proceso de licitación mediante el cual se realiza la colocación de CERTIFICADOS BURSÁTILES entre los INVERSIONISTAS interesados que ofrezcan (i) la menor tasa de interés, de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión, para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La totalidad de este proceso se realizará en forma “electrónica” a través de SIPO-SUBASTAS e incluye: Recepción de Posturas, Construcción del Libro, Asignación de Títulos y Publicación de Resultados.
- **CERTIFICADOS BURSÁTILES.** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios, emitidos por el EMISOR para su colocación entre el público inversionista a través del proceso de SUBASTA.

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la SUBASTA funciona de la siguiente forma y tiene las siguientes características:

1. Con un Día Hábil de anticipación a la fecha en que se realice la SUBASTA, (la “**Fecha de Convocatoria**”), el EMISOR enviará al público en general, vía EMISNET, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la SUBASTA (la “**Convocatoria**”) en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, la tasa de interés, así como el monto máximo y el monto mínimo a colocar por el EMISOR.
2. El día que se realice la SUBASTA el público inversionista tendrá desde la hora de inicio y hasta la hora de cierre de las subastas publicadas en la Convocatoria para ingresar sus posturas, es decir de las 10.00 horas a las 11.00 horas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un reloj el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la SUBASTA.
3. Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los INVERSIONISTAS declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir los CERTIFICADOS BURSÁTILES.
4. La sala de recepción de posturas se ubicará en el edificio donde se encuentran las oficinas de Deutsche Securities, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, situadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho #40 piso 17, Col. Lomas de Chapultepec. En la sala de recepción de posturas estarán presentes funcionarios del INTERMEDIARIO COLOCADOR y personal de la FIDEICOMITENTE.
5. La asignación del precio se hará a precio único, aplicando el procedimiento establecido en la Convocatoria.
6. Para el ingreso de sus posturas los INVERSIONISTAS contarán con los siguientes medios:
 - a. Directamente a través de la plataforma de SIPO en www.sipo.com.mx. En el momento en que los INVERSIONISTAS confirman el envío en firme de su(s) postura(s) el sistema genera un número de folio, con la

hora en que fue recibida dicha postura. Cada POSTOR sólo podrá ver sus propias posturas y por cada postura recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso.

b. Podrán comunicarla directamente a la mesa de control de SIPO a los teléfonos 5128-2058, 5128-2069, 5128-2054 y 5128-2064, o a los correos electrónicos acadena@sif.com.mx, gmcbeath@sif.com.mx, donde se les darán un número de folio y la hora exacta a la que se recibió su postura.

c. Podrán comunicarla directamente al INTERMEDIARIO COLOCADOR por conducto de su asesor autorizado de valores, el cual ingresará su postura de compra al Sistema Electrónico SIPO quien le dará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura, a los teléfonos 5201-8031 y 5201-8035.

d. A través de la fuerza de ventas institucionales del INTERMEDIARIO COLOCADOR con línea telefónica 5201-8122, 5201-8142 y 5201-8143 donde se recibirán las posturas, y estas serán introducidas en el sistema electrónico de subasta y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

Los posibles INVERSIONISTAS deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de cualquiera de estos cuatro medios, el día en que se realice la SUBASTA, de las 10.00 horas a las 11.00 horas del centro.

7. Las POSTURAS enviadas en firme por los INVERSIONISTAS serán irrevocables (por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento).

8. Las POSTURAS podrán ingresarse en términos de monto o su equivalente en porcentaje en múltiplos de \$100.00 (Cien pesos). El monto mínimo por postura es de \$1'000,000.00 (Un millón de Pesos).

9. Para ingresar la tasa de interés o de rendimiento, según sea el caso, en cada POSTURA, se deberá considerar únicamente dos decimales. Todas las POSTURAS pasan por un filtro propio del sistema de SIPO que elimina automáticamente las posturas que no cumplan con este requisito.

10. El INTERMEDIARIO COLOCADOR y el FIDEICOMITENTE consultarán las posturas durante el proceso, guardando estricta confidencialidad.

11. Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

12. Al finalizar el tiempo marcado en el reloj del sistema electrónico, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los INVERSIONISTAS de la tasa de interés menor a la mayor con lo cual el EMISOR determinará la tasa máxima de asignación y monto de asignación de la SUBASTA. Posteriormente se informará, a los INVERSIONISTAS que hayan participado en la SUBASTA, los resultados de la SUBASTA con la información sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de la siguiente hora después del cierre de la SUBASTA. Sin embargo, la asignación y confirmación a los clientes la hará el INTERMEDIARIO COLOCADOR a través de conferencias telefónicas grabadas y Cartas de Confirmación enviadas posteriormente a este proceso. El resultado de la SUBASTA se dará a conocer por el EMISOR, el día del cierre de la SUBASTA, a través de EMISNET, y podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la Sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

13. En caso que dos o más posturas tengan idénticas tasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el monto máximo convocado, el criterio que se utilizará será primeras entradas primero en derecho (PEPS), quiere decir que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión.

14. Desde el momento en que se cierra la SUBASTA el FIDEICOMITENTE tiene una hora para decidir si:

a) Acepta el Monto Máximo Convocado

El tipo de subasta es a tasa única, es decir, se asigna a la tasa de interés máxima determinada en el PUNTO DE CORTE, la cual se tomará para todas las posturas válidas a las que se les asigne

CERTIFICADOS BURSÁTILES. La asignación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES se realiza de la menor a la mayor tasa de interés propuesta.

b) Acepta un monto menor al monto máximo convocado

Si el FIDEICOMITENTE determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de tasa de interés en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignarán CERTIFICADOS BURSÁTILES a los POSTORES que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado. En este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho, mas no está obligado, a adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la tasa de interés única que el FIDEICOMITENTE definió en el PUNTO DE CORTE.

c) Declara desierta o nula la convocatoria.

Si el FIDEICOMITENTE determina que las POSTURAS han sido ingresadas a una tasa de interés muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la SUBASTA.

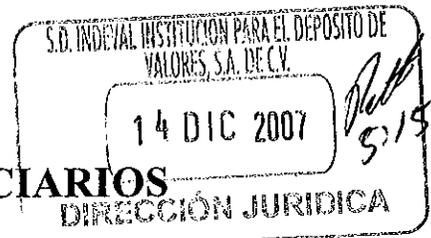
15. En la Fecha de Emisión, cada INVERSIONISTA deberá recibir los CERTIFICADOS BURSÁTILES que le fueron asignados. El registro y liquidación de los CERTIFICADOS BURSÁTILES se realizará 48 horas posteriores del día de la SUBASTA. En esa misma fecha se publicará un aviso con fines informativos dando a conocer las características definitivas de la emisión.

16. En el eventual caso que deje de funcionar el sistema electrónico de SUBASTA, SIF cuenta con un sistema alternativo con el respaldo de las posturas ingresadas. Durante el tiempo de SUBASTA se recibirían las órdenes en forma telefónica y se realizaría la concentración y orden en forma manual, para luego ser enviada al INTERMEDIARIO COLOCADOR, quien a su vez realizará el proceso de asignación de acuerdo a las reglas descritas anteriormente.

Si se diera este evento, SIF contará con 30 minutos adicionales para la concentración y ordenamiento de las posturas y el INTERMEDIARIO COLOCADOR con 30 minutos adicionales para la publicación de los resultados, por lo que los INVERSIONISTAS contarán con la información de los resultados en un máximo de 2 horas terminado el proceso de SUBASTA.

B. Título

MACRO TÍTULO



CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

GDFCB 07-2

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
BANCO J.P. MORGAN; S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO. F/00490



POR UN MONTO TOTAL DE
\$2,425'000,000.00

(DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2007.

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. F/00490, se obliga a pagar \$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización, por la emisión de 24'250,000 (veinticuatro millones doscientos cincuenta mil) certificados bursátiles fiduciarios al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores:

1. Definiciones:

- a) **Agencias Calificadoras:** Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV que actualmente o en el futuro califique la Emisión de Certificados Bursátiles.
- b) **Asamblea de Tenedores:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 22 de este título.
- c) **BMV:** Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
- d) **Certificados Bursátiles:** Significa los certificados bursátiles fiduciarios amparados por el presente título emitidos por el Fiduciario Emisor.
- e) **Contrato de Apertura de Crédito:** Significa el Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, no Revolvente (con todos sus anexos) hasta por la cantidad de \$3,635,867,776.38 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis Pesos 38/100 M.N.) de fecha 10 de diciembre de 2007, celebrado entre Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreditante, el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, y el Distrito Federal como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo que se establece en el

propio contrato, y cuyos derechos de crédito derivados de las disposiciones que se realicen conforme al mismo, incluyendo sus intereses y accesorios, serán cedidos al Fideicomiso Emisor.

- f) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- g) **Cuentas:** Significa las cuentas que lleve del Fiduciario Emisor a efecto de identificar dentro del Patrimonio del Fideicomiso las cantidades que deben de cubrirse respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles; en el entendido que por cada Emisión de Certificados Bursátiles existirá una Cuenta específica para dicha Emisión.
- h) **Documentos de Financiamiento:** Significa los contratos de crédito, documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.
- i) **Día Hábil:** Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para abrir al público para la realización de operaciones bancarias.
- j) **Disposiciones:** Significa las disposiciones del Crédito que lleve a cabo el D.F., actuando como mandatario del Gobierno Federal, cuyas características constarán en el Reconocimiento de Disposición respectivo.
- k) **Fecha de Amortización:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 de este título.
- l) **Fecha de Determinación del Monto de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este título.
- m) **Fecha de Emisión:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 4 de este título.
- n) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 de este título.
- o) **Fechas de Pago de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este título.
- p) **Fideicomiso de Administración y Pago:** Significa el contrato de fideicomiso No. F/838 constituido el 23 de agosto de 2007, en el cual actúa como fiduciario Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar el Distrito Federal, a través del GDF, y como beneficiario los acreedores conforme a los Financiamientos respectivos.
- q) **Fideicomiso Emisor:** Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios No. F/00490, constituido el 10 de

diciembre de 2007, en el cual actúa como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, como fideicomitente Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple y como fideicomisarios los tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos, con la comparecencia del D.F., a través del GDF y del Representante Común.

- r) **Fiduciario AFP:** Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.
- s) **Fiduciario Emisor:** Significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y sus cesionarios, sucesores o sustitutos.
- t) **Financiamientos:** Significa, cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados al D.F. (ya sea para el uso del GDF o de cualquier organismo público descentralizado del GDF), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso (como se define en el Fideicomiso de Administración y Pago).
- u) **GDF:** Significa el Gobierno del Distrito Federal.
- v) **Gobierno Federal:** Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- w) **Indeval:** Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- x) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- y) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- z) **Programa:** Significa el programa de emisión de certificados bursátiles fiduciarios autorizado por la CNBV, hasta por un monto total de \$3,635,867,776.38 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis Pesos 38/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
- aa) **Reconocimiento de Disposición:** Significa el reconocimiento del monto de recursos que disponga el G.D.F. de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, que deberá ser firmado y entregado al acreditante por el G.D.F. simultáneamente a cada Disposición que se realice en términos del Contrato de Apertura de Crédito.

- bb) **Representante Común:** Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya.
- cc) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores de la CNBV.
- dd) **SHCP:** Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ee) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este título.
- ff) **Tenedores:** Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por este título.
- gg) **TIE:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este título.
- hh) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 de este título.
2. **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
3. **Denominación:** Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Fecha de Emisión:** 17 de diciembre de 2007.
5. **Lugar de Emisión:** México, Distrito Federal.
6. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 3,360 (tres mil trescientos sesenta días), equivalente a aproximadamente 9 (nueve) años y 2 (dos) meses.
7. **Fecha de Vencimiento:** 27 de febrero de 2017.
8. **Fecha de Amortización:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente.
9. **Lugar de Pago de Capital e Intereses:** El pago del capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. El pago de los Certificados Bursátiles se podrá efectuar mediante transferencia electrónica, contra la entrega del presente Título, o la constancia al efecto emitida por el Indeval.
10. **Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
11. **Fuente de Pago de Capital e Intereses:** El Fiduciario Emisor realizará el pago de capital e intereses de los Certificados Bursátiles con los fondos que se encuentren en cada fecha de pago respectiva dentro de la Cuenta correspondiente; *en el entendido* que si los fondos que en dicho momento se encuentren en la Cuenta respectiva no fueren suficientes para hacer frente a las

obligaciones de pago a cargo del Fiduciario Emisor derivadas de la presente Emisión, el pago se llevará a cabo con los fondos con que cuente el Fiduciario Emisor en dicha Cuenta a prorrata entre los Tenedores.

12. Posibles Adquirentes y Circulación:

Los Certificados Bursátiles sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, de conformidad con la legislación que las rige. Los Certificados Bursátiles no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

13. Constancias del Indeval:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Fiduciario Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

14. Cómputo de Intereses:

a) Intereses:

A partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean íntegramente pagados, se devengará un interés bruto anual sobre el Valor Nominal, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computada a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, y que regirá durante ese Periodo de Intereses, mismo que será calculado conforme a lo siguiente:

Restar 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**TIIE**") a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo, que sea o sean dadas a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha

de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso que la TIIE no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la tasa de interés capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses, de la TIIE al plazo antes mencionado o la tasa que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \left(\frac{TR}{36000} * PL \right) \right)^{NDE/PL} - 1 \right] * \left(\frac{36000}{NDE} \right)$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

TR = Tasa de interés del instrumento correspondiente.

PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consten los periodos respectivos. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

b) Tasa de Interés y
Procedimiento de Cálculo:

Para determinar el monto de los intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula siguiente:

$$I = VN \left(\frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses, no sufrirán cambios durante el mismo.

c) Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "Periodos de Intereses"):

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1.	17 de diciembre de 2007	14 de enero de 2008	14 de enero de 2008
2.	14 de enero de 2008	11 de febrero de 2008	11 de febrero de 2008
3.	11 de febrero de 2008	10 de marzo de 2008	10 de marzo de 2008
4.	10 de marzo de 2008	7 de abril de 2008	7 de abril de 2008
5.	7 de abril de 2008	5 de mayo de 2008	5 de mayo de 2008
6.	5 de mayo de 2008	2 de junio de 2008	2 de junio de 2008
7.	2 de junio de 2008	30 de junio de 2008	30 de junio de 2008
8.	30 de junio de 2008	28 de julio de 2008	28 de julio de 2008
9.	28 de julio de 2008	25 de agosto de 2008	25 de agosto de 2008
10.	25 de agosto de 2008	22 de septiembre de 2008	22 de septiembre de 2008
11.	22 de septiembre de 2008	20 de octubre de 2008	20 de octubre de 2008
12.	20 de octubre de 2008	17 de noviembre de 2008	17 de noviembre de 2008
13.	17 de noviembre de 2008	15 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2008
14.	15 de diciembre de 2008	12 de enero de 2009	12 de enero de 2009
15.	12 de enero de 2009	9 de febrero de 2009	9 de febrero de 2009
16.	9 de febrero de 2009	9 de marzo de 2009	9 de marzo de 2009
17.	9 de marzo de 2009	6 de abril de 2009	6 de abril de 2009
18.	6 de abril de 2009	4 de mayo de 2009	4 de mayo de 2009
19.	4 de mayo de 2009	1 de junio de 2009	1 de junio de 2009
20.	1 de junio de 2009	29 de junio de 2009	29 de junio de 2009
21.	29 de junio de 2009	27 de julio de 2009	27 de julio de 2009
22.	27 de julio de 2009	24 de agosto de 2009	24 de agosto de 2009
23.	24 de agosto de 2009	21 de septiembre de 2009	21 de septiembre de 2009
24.	21 de septiembre de 2009	19 de octubre de 2009	19 de octubre de 2009
25.	19 de octubre de 2009	16 de noviembre de 2009	16 de noviembre de 2009
26.	16 de noviembre de 2009	14 de diciembre de 2009	14 de diciembre de 2009
27.	14 de diciembre de 2009	11 de enero de 2010	11 de enero de 2010
28.	11 de enero de 2010	8 de febrero de 2010	8 de febrero de 2010
29.	8 de febrero de 2010	8 de marzo de 2010	8 de marzo de 2010
30.	8 de marzo de 2010	5 de abril de 2010	5 de abril de 2010
31.	5 de abril de 2010	3 de mayo de 2010	3 de mayo de 2010
32.	3 de mayo de 2010	31 de mayo de 2010	31 de mayo de 2010
33.	31 de mayo de 2010	28 de junio de 2010	28 de junio de 2010
34.	28 de junio de 2010	26 de julio de 2010	26 de julio de 2010
35.	26 de julio de 2010	23 de agosto de 2010	23 de agosto de 2010
36.	23 de agosto de 2010	20 de septiembre de 2010	20 de septiembre de 2010
37.	20 de septiembre de 2010	18 de octubre de 2010	18 de octubre de 2010
38.	18 de octubre de 2010	15 de noviembre de 2010	15 de noviembre de 2010
39.	15 de noviembre de 2010	13 de diciembre de 2010	13 de diciembre de 2010
40.	13 de diciembre de 2010	10 de enero de 2011	10 de enero de 2011
41.	10 de enero de 2011	7 de febrero de 2011	7 de febrero de 2011
42.	7 de febrero de 2011	7 de marzo de 2011	7 de marzo de 2011
43.	7 de marzo de 2011	4 de abril de 2011	4 de abril de 2011

44.	4 de abril de 2011	2 de mayo de 2011	2 de mayo de 2011
45.	2 de mayo de 2011	30 de mayo de 2011	30 de mayo de 2011
46.	30 de mayo de 2011	27 de junio de 2011	27 de junio de 2011
47.	27 de junio de 2011	25 de julio de 2011	25 de julio de 2011
48.	25 de julio de 2011	22 de agosto de 2011	22 de agosto de 2011
49.	22 de agosto de 2011	19 de septiembre de 2011	19 de septiembre de 2011
50.	19 de septiembre de 2011	17 de octubre de 2011	17 de octubre de 2011
51.	17 de octubre de 2011	14 de noviembre de 2011	14 de noviembre de 2011
52.	14 de noviembre de 2011	12 de diciembre de 2011	12 de diciembre de 2011
53.	12 de diciembre de 2011	9 de enero de 2012	9 de enero de 2012
54.	9 de enero de 2012	6 de febrero de 2012	6 de febrero de 2012
55.	6 de febrero de 2012	5 de marzo de 2012	5 de marzo de 2012
56.	5 de marzo de 2012	2 de abril de 2012	2 de abril de 2012
57.	2 de abril de 2012	30 de abril de 2012	30 de abril de 2012
58.	30 de abril de 2012	28 de mayo de 2012	28 de mayo de 2012
59.	28 de mayo de 2012	25 de junio de 2012	25 de junio de 2012
60.	25 de junio de 2012	23 de julio de 2012	23 de julio de 2012
61.	23 de julio de 2012	20 de agosto de 2012	20 de agosto de 2012
62.	20 de agosto de 2012	17 de septiembre de 2012	17 de septiembre de 2012
63.	17 de septiembre de 2012	15 de octubre de 2012	15 de octubre de 2012
64.	15 de octubre de 2012	12 de noviembre de 2012	12 de noviembre de 2012
65.	12 de noviembre de 2012	10 de diciembre de 2012	10 de diciembre de 2012
66.	10 de diciembre de 2012	7 de enero de 2013	7 de enero de 2013
67.	7 de enero de 2013	4 de febrero de 2013	4 de febrero de 2013
68.	4 de febrero de 2013	4 de marzo de 2013	4 de marzo de 2013
69.	4 de marzo de 2013	1 de abril de 2013	1 de abril de 2013
70.	1 de abril de 2013	29 de abril de 2013	29 de abril de 2013
71.	29 de abril de 2013	27 de mayo de 2013	27 de mayo de 2013
72.	27 de mayo de 2013	24 de junio de 2013	24 de junio de 2013
73.	24 de junio de 2013	22 de julio de 2013	22 de julio de 2013
74.	22 de julio de 2013	19 de agosto de 2013	19 de agosto de 2013
75.	19 de agosto de 2013	16 de septiembre de 2013	16 de septiembre de 2013
76.	16 de septiembre de 2013	14 de octubre de 2013	14 de octubre de 2013
77.	14 de octubre de 2013	11 de noviembre de 2013	11 de noviembre de 2013
78.	11 de noviembre de 2013	9 de diciembre de 2013	9 de diciembre de 2013
79.	9 de diciembre de 2013	6 de enero de 2014	6 de enero de 2014
80.	6 de enero de 2014	3 de febrero de 2014	3 de febrero de 2014
81.	3 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	3 de marzo de 2014
82.	3 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
83.	31 de marzo de 2014	28 de abril de 2014	28 de abril de 2014
84.	28 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014
85.	26 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	23 de junio de 2014
86.	23 de junio de 2014	21 de julio de 2014	21 de julio de 2014
87.	21 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	18 de agosto de 2014
88.	18 de agosto de 2014	15 de septiembre de 2014	15 de septiembre de 2014
89.	15 de septiembre de 2014	13 de octubre de 2014	13 de octubre de 2014
90.	13 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de noviembre de 2014
91.	10 de noviembre de 2014	8 de diciembre de 2014	8 de diciembre de 2014
92.	8 de diciembre de 2014	5 de enero de 2015	5 de enero de 2015
93.	5 de enero de 2015	2 de febrero de 2015	2 de febrero de 2015
94.	2 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015	2 de marzo de 2015
95.	2 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015	30 de marzo de 2015
96.	30 de marzo de 2015	27 de abril de 2015	27 de abril de 2015
97.	27 de abril de 2015	25 de mayo de 2015	25 de mayo de 2015
98.	25 de mayo de 2015	22 de junio de 2015	22 de junio de 2015
99.	22 de junio de 2015	20 de julio de 2015	20 de julio de 2015
100.	20 de julio de 2015	17 de agosto de 2015	17 de agosto de 2015
101.	17 de agosto de 2015	14 de septiembre de 2015	14 de septiembre de 2015
102.	14 de septiembre de 2015	12 de octubre de 2015	12 de octubre de 2015
103.	12 de octubre de 2015	9 de noviembre de 2015	9 de noviembre de 2015
104.	9 de noviembre de 2015	7 de diciembre de 2015	7 de diciembre de 2015

105.	7 de diciembre de 2015.	4 de enero de 2016	4 de enero de 2016
106.	4 de enero de 2016	1 de febrero de 2016	1 de febrero de 2016
107.	1 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016	29 de febrero de 2016
108.	29 de febrero de 2016	28 de marzo de 2016	28 de marzo de 2016
109.	28 de marzo de 2016	25 de abril de 2016	25 de abril de 2016
110.	25 de abril de 2016	23 de mayo de 2016	23 de mayo de 2016
111.	23 de mayo de 2016	20 de junio de 2016	20 de junio de 2016
112.	20 de junio de 2016	18 de julio de 2016	18 de julio de 2016
113.	18 de julio de 2016	15 de agosto de 2016	15 de agosto de 2016
114.	15 de agosto de 2016	12 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016
115.	12 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016	10 de octubre de 2016
116.	10 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016	7 de noviembre de 2016
117.	7 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016	5 de diciembre de 2016
118.	5 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017	2 de enero de 2017
119.	2 de enero de 2017	30 de enero de 2017	30 de enero de 2017
120.	30 de enero de 2017	27 de febrero de 2017	27 de febrero de 2017

En caso que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) no sea un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

- d) Responsable del Cómputo: El Representante Común será el responsable de la determinación del monto de intereses a pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses.
- e) Divulgación de la Tasa de Interés Bruto Anual: El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses respectivo, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.
- f) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 7.88% (siete punto ochenta y ocho por ciento).

15. Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar sobre el monto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento, hasta el día en que dicha cantidad quede totalmente y completamente pagada, intereses moratorios a razón de la tasa de interés anual que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en cada Periodo de Intereses por 1.5 (uno punto cinco).

Los intereses moratorios se calcularán y pagarán de la misma forma que los intereses ordinarios. El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Emisor, ubicadas en Paseo de las Palmas No. 405, Piso 14, Torre Optima I, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F.

16. Institución de Depósito de Valores: Los Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en Indeval, en términos y para los efectos del Artículo 282 de la LMV.
17. Destino de los Recursos: Los recursos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles se destinarán para cubrir la contraprestación correspondiente a Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple por la cesión de los derechos derivados de las Disposiciones.
- Los recursos de las Disposiciones realizadas conforme al Contrato de Apertura de Crédito y derivados al D.F., serán destinados a financiar inversión pública productiva y en específico "Obras Elegibles" en términos del oficio 101.386, emitido por la SHCP, el 16 de marzo de 2007.
18. Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Aplicables al Certificado Bursátil: En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles, los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
19. Representante Común: Para representar al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente título único.
20. Funciones del Representante Común: El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:
- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
 - b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
 - c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles cuando la ley lo requiera, y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutar sus decisiones.
 - d) Representar a los Tenedores ante el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o ante cualquier autoridad.
 - e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de

salvaguardar los derechos de los Tenedores.

f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

g) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles.

h) Calcular y, notificando al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.

i) Actuar frente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos de los intereses y amortizaciones correspondientes.

j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables.

k) Verificar que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título.

l) Notificar a la Agencia Calificadora dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento del Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

m) Previa instrucción por escrito del Fiduciario y del Fideicomitente, o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

n) Las demás establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el presente Título.

o) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título Único que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título Único que documente los Certificados Bursátiles o a la legislación aplicable.

21. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/1850142/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007; y constituye la segunda disposición al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 2437-4.15-2007-035-02.

22. Asamblea de Tenedores:

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

23. Objeto Social del Emisor:

La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realiza las operaciones y presta los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal ley y con las demás disposiciones legales.

aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.

24. Obligaciones Dar, Hacer y no Hacer:

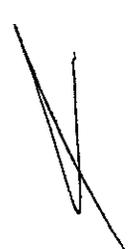
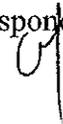
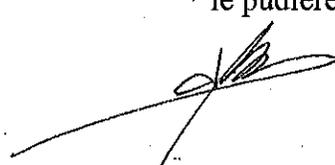
Además de las obligaciones establecidas en el presente Título, el Fiduciario Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario Emisor proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento, y será responsabilidad del Fideicomitente, vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con esta obligación. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

25. Fines del Fideicomiso Emisor:

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

26. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fiduciario Emisor, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor, expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiese corresponder.

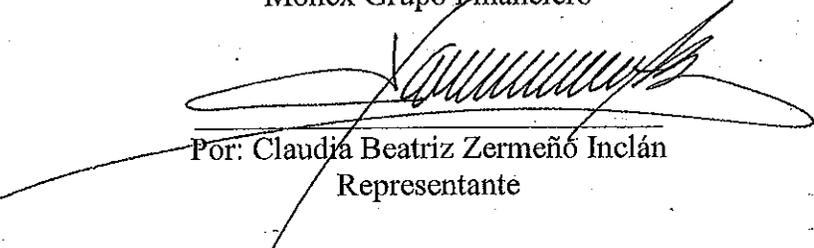


Fiduciario Emisor:
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria,
en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor



Por: María del Carmen Mozas Gómez
Delegado Fiduciario

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero



Por: Claudia Beatriz Zermeno Inclán
Representante

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO. F/00490, CONSTITUIDO POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDEICOMITENTE, EN BANCO J.P. MORGAN, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN, MANIFESTANDO QUE HA COMPROBADO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA EXISTENCIA DE LOS BIENES APORTADOS AL MISMO.

C. Calificaciones

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8335 7179 F 81 8378 4406

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

México D.F., a 12 de diciembre de 2007

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE FINANZAS**

Plaza de la Constitución y Pino Suárez s/n
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
06068 México, D.F.

**At'n: Lic. Mario M. Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas**

**Ref: Calificación de una Emisión de
Certificados Bursátiles Fiduciarios
(GDFCB 07)**

Conforme a su solicitud, hemos procedido a determinar la calificación correspondiente a una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto conjunto de hasta \$3,636'000,000.00 (Tres mil seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) a colocarse entre el gran público inversionista al amparo de un Programa por un monto igual de hasta \$3,636'000,000.00 (Tres mil seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha emisión se realizará a través de un Fideicomiso de Emisión, cuyo Fiduciario será Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, teniendo como patrimonio principal los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, en el cual participan el Gobierno Federal como acreditado, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreditante y el Distrito Federal (D.F.) como destinatario final del crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en lo que compete a sus atribuciones y facultades respecto de la cláusula décima del contrato de crédito. Con base en el análisis realizado, esta Institución ha concluido que la calificación correspondiente es la siguiente:

AAA(mex) 'Triple A' La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

Fundamentos: Anexo I

La calificación fue asignada conforme a los proyectos base del Fideicomiso de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía y Macrotítulo, entregados el 12 de diciembre de 2007, así como, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F/838 constituido con fecha 23 de agosto de 2007. De acuerdo a dichos documentos, las características generales de las Emisiones y el Programa son:

Fideicomiso de Emisión

Fiduciario:

Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero,
División Fiduciaria

Fideicomitente:	Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, actuando como el fideicomitente o el cedente de los derechos de crédito del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantías
Fideicomisarios:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Patrimonio:	Principalmente por la cesión de los derechos de crédito derivados de las disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, con los derechos que le asistan al Fiduciario como beneficiario bajo el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, incluyendo, sin limitar, con los flujos derivados de las participaciones Fideicomitidas que reciba el Fiduciario en términos de dicho fideicomiso, con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso

Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F/838

Fiduciario:	Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
Fideicomitente:	El Distrito Federal
Beneficiarios:	Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago para ser considerados como Beneficiarios (acreedores de los financiamientos que se registren en dicho Fideicomiso)
Fideicomisario:	Los beneficiarios, tal como se los define en el Fideicomiso y El Distrito Federal por las cantidades remanentes
Patrimonio:	Principalmente se conformará por la transmisión y afectación irrevocable que realiza el Distrito Federal de los derechos a las Participaciones Fideicomitidas; así como, el derecho que tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras. Se entiende por Participaciones Fideicomitidas, hasta el 100% de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que el D.F. tiene sobre las mismas así como los derechos que de las mismas se deriven, que el Distrito Federal ha cedido al Fideicomiso para mantener la Cantidad Mínima en los Fondos de Pago de Capital y en los Fondos de Pago de Intereses. A la fecha de constitución del fideicomiso el D.F. afectó el 65% y en la medida en que las participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100% (cien por ciento),

Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía

Monto:	Hasta por \$3,636'000,000.00 (Tres mil seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)
Acreditado:	El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto del titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación en lo que compete a sus atribuciones y facultades respecto a la Cláusula Décima
Acreditante:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple
Destinatario Final del Crédito:	El Gobierno del Distrito Federal
Destino del Crédito:	Los créditos serán destinados a financiar inversión pública productiva y en específico para el financiamiento de obras y proyectos de inversión "elegibles" (producen un incremento directo en los ingresos públicos y se apegan a las disposiciones legales aplicables) contemplados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007.
Garantía:	El Distrito Federal otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de la cesión y entrega de Participaciones Fideicomitidas y Participaciones Adicionales del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago

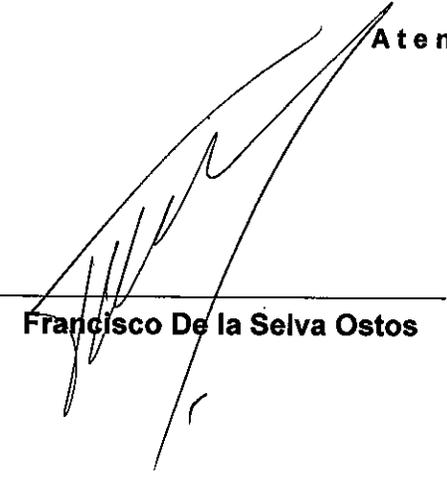
Macrotítulo (Características del Programa y Emisión)

Monto del Programa:	Hasta por \$3,636'000,000.00 (Tres mil seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)
Vigencia del Programa:	Hasta el 31 de diciembre de 2007

Monto de la Emisión:	Hasta por \$3,636'000,000.00 (Tres mil seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)
Instrumento:	Certificados Bursátiles
Denominación:	Pesos
Plazo:	Hasta por 30 años.
Intereses:	La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Suplemento correspondiente.
Amortizaciones:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán amortizados en un único pago, a la fecha de vencimiento
Cantidad Mínima del Fondo de Pago de Intereses:	Deberá contar con los recursos necesarios para que se cubran por lo menos los pagos de intereses de los tres periodos de intereses inmediatos siguientes. Este Fondo se administra dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago
Cantidad Mínima del Fondo de Pago de Capital:	Deberá contar con los recursos necesarios para que a partir del décimo octavo periodo mensual anterior a la fecha en que deba amortizarse el principal de la emisión y hasta el sexto mes anterior se provisione una doceava parte del pago de principal por cada uno de los periodos transcurridos a partir de dicho décimo octavo periodo. Este Fondo se administra dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago

La presente carta de calificación constituye la opinión de Fitch México sobre la probabilidad de pago oportuno de la Emisión, incluyendo principal e intereses. Asimismo, Fitch México, S.A. de C.V. se reserva el derecho de modificar la calificación en cualesquier tiempo, por la que refleje adecuadamente la calidad crediticia de los mismos. En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta Emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora. Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad del crédito de la Emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compraventa. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Francisco De la Selva Ostos



Gerardo E. Carrillo Aguado

C.c.p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche / Supervisor en Jefe de Emisoras

Anexo I Fundamentos de la Calificación

Fitch Ratings asignó una calificación de **AAA(mex) 'Triple A en la escala nacional'**, a la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (GDFCB 07), por hasta \$3,636.0 millones de pesos (mdp), que está por colocar entre el gran público inversionista el Gobierno del Distrito Federal (GDF), a través de un Fideicomiso de Emisión. El pasado 7 de diciembre, Fitch asignó esta calificación en forma preliminar, y de acuerdo a la revisión de la documentación final relacionada con la emisión, la calificación de AAA(mex) se confirma. El significado de la calificación es el de "La más alta calidad crediticia".

La calificación asignada a la Emisión en cuestión se fundamenta en los siguientes factores:

- La calidad del Gobierno Federal de AAA(mex), quien en esta operación actúa como acreditado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, cuyos derechos de crédito son cedidos al fideicomiso de emisión;
- La calidad crediticia del Gobierno del Distrito Federal es de AAA(mex) considerando la condición de su deuda como del Gobierno Federal;
- La fortaleza de la estructura jurídica del Fideicomiso de Emisión, del Fideicomiso "Maestro" Irrevocable de Administración y Fuente Pago y del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía;
- La afectación del Gobierno del Distrito Federal del 65% de las participaciones que le corresponden del Fondo General de Participaciones, así como el compromiso de que en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100% (cien por ciento), para mantener adecuados márgenes de seguridad del servicio de los certificados (intereses y amortizaciones de capital) ante proyecciones de escenarios adversos, tanto de los 7 financiamientos registrados a la fecha en el fideicomiso (\$32,924.0 mdp), así como de la presente emisión (GDFCB 07);
- La certidumbre en la generación de las participaciones fideicomitadas que sirven como fuente de pago de los créditos en el fideicomiso de emisión y;
- La constitución de una reserva por tres periodos de pago intereses; así como, la provisión de capital a realizarse a partir del décimo octavo periodo mensual anterior a la fecha de vencimiento y hasta el sexto mes anterior, de una cantidad equivalente a una doceava parte del saldo insoluto de principal del Crédito.

La emisión de CB's se realizará a través de un fideicomiso de emisión (fideicomiso emisor) actuando como fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria y cuyo patrimonio principal lo conforman los derechos de crédito derivados de un Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (contrato de crédito), celebrado previamente entre el Gobierno Federal (como acreditado), Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (como acreditante) y el Distrito Federal (como destinatario final del crédito). Dicho contrato de crédito tendrá las siguientes características:

- Como destinatario final del crédito en dicho contrato de crédito y a nombre del Gobierno Federal, el DF servirá directamente o a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago (FIAP), el pago de la deuda de la disposición que se realice del contrato de crédito.

- En dicho Contrato, el GDF constituye una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, se cubran las cantidades vencidas y no pagadas.
- Los derechos de crédito derivados de las disposiciones que se realicen conforme al contrato de crédito serán cedidos al fiduciario del fideicomiso emisor, por medio de un contrato de cesión; siendo Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple el cedente, mismo que recibirá el pago respectivo por dicha cesión con los recursos provenientes de la emisión.
- La emisión de CB's tendrá las mismas características que la disposición que se lleve a cabo del contrato de crédito (mecanismo espejo).
- En caso de que el D.F. incumpla en sus obligaciones derivadas del Contrato de financiamiento, no se podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito y las obligaciones a cargo del Gobierno Federal serán exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados.

Por tanto, la fuente primaria de pago de la disposición a realizarse del contrato de crédito y por consecuencia de la emisión, así como de los créditos actualmente registrados y los que en un futuro se llegasen a integrar, es el FIAP. Para el registro de un nuevo financiamiento, se requiere ratificación previa de las emisiones anteriormente celebradas, así como que el servicio de la deuda estimado para los próximos 24 meses sea menor o igual al 50% de las Participaciones Fideicomitidas a recibir en dicho período. EL FIAP es administrado por Deutsche Bank México, S.A. (fiduciario del mismo) y cuenta con un patrimonio principalmente conformado por el 65% del Fondo General de Participaciones lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciben por este concepto, tales como anticipos y ajustes al amparo de la Ley de Coordinación Fiscal y en la medida en que las participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán cedidas al Fideicomiso de Administración y Pago hasta llegar al 100%. El FIAP recibe las participaciones fideicomitidas directamente de la TESOFE, lo anterior previa instrucción por parte del DF. Los recursos ingresan a una cuenta concentradora de la cual el fiduciario destina recursos a los fondos de pago de capital e intereses (fondos) de acuerdo a la cantidad requerida por parte de cada uno de los financiamientos registrados en el FIAP. la emisión cuenta con una cantidad mínima requerida, la cual es de 3 pagos de cupón de intereses y para capital, de acuerdo a un calendario de provisión de pago. En caso de utilizarse dichos fondos se deberán resarcir con los mismos recursos del FIAP, y en caso de ser insuficientes el DF realizará aportaciones adicionales. Adicionalmente, de esa misma cuenta concentradora se cubren los gastos relacionados con el mantenimiento de los fideicomisos; y en caso de existir remanentes, éstos se liberarán al DF.

El monto a colocarse de la emisión GDFCB 07 será hasta por \$3,636.0 mdp, encontrándose dicho monto dentro del límite de endeudamiento neto autorizado al GDF por el Congreso de la Unión para 2007. La emisión tendrá dos tramos; el primero tendrá una vigencia de 20 años a tasa fija pagadera cada 182 días, con amortización al vencimiento y con un importe aproximado equivalente al 70% de la emisión (dependiendo de las condiciones de mercado). El segundo con vigencia de 10 años, utilizando como tasa de referencia TIIE a 28 días más un diferencial, pagadera cada 28 días y con amortización al vencimiento y con un importe aproximado equivalente al 30% restante (dependiendo de las condiciones de mercado).

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007

Cristina Reus Medina
División Fiduciaria
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de
Banca Múltiple
J.P. Morgan Grupo Financiero
Paseo de las Palmas 405 - Piso 14
Torre Óptima
Col. Lomas de Chapultepec
México DF.
11000

Estimada Lic. Reus:

Nos han solicitado la calificación de los certificados bursátiles fiduciarios que podrán ser emitidos en dos series con clave de pizarra aún por ser determinada y que serán emitidos por Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria (JP Morgan) -a través de un Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el Fideicomiso Emisor), por un monto conjunto de hasta \$3,635'867,777.00 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). Estas emisiones serán hechas al amparo de un programa con un monto máximo autorizado de hasta \$3,635'867,777.00 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los términos específicos de pago y plazo de los certificados dependerán de la serie de certificados de que se trate. Una serie podrá realizar pagos de interés mensualmente a tasa variable de THIE 28 más un diferencial aún por ser determinado con vencimiento legal de 3,360 días –aproximadamente 10 años; mientras que la otra podrá pagar intereses semestralmente a tasa fija, con vencimiento legal de 7,280 días –aproximadamente 20 años. En ambos casos, la amortización será mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

Ambas series de certificados quedarán respaldadas por los derechos de crédito derivados de las disposiciones que realice el Distrito Federal conforme a un contrato de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía (el Contrato de Crédito) suscrito entre el Gobierno Federal, como acreditado, y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreditante. Dichos derechos serán cedidos por el acreditante a JP Morgan para constituir el patrimonio del Fideicomiso Emisor, en beneficio de los tenedores de los certificados bursátiles.

El Contrato de Crédito será suscrito por el Gobierno Federal con la finalidad de derivar sus recursos al Distrito Federal, que, como contraprestación de dicha derivación, se obligará a realizar todos los pagos al acreedor a través del mecanismo establecido en el fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago F/838 (el Fideicomiso Maestro), constituido el 23 de agosto de 2007 en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, y que se beneficia del 65% de participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que al Distrito Federal le corresponden (las Participaciones Fideicomitadas), así como cualquier otro flujo que las sustituyan o complementen. En caso de que el Distrito Federal incumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Crédito, las obligaciones a cargo del Gobierno Federal serán exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados dado que, si bien el Distrito Federal otorgará las Participaciones Fideicomitadas en garantía en favor del Gobierno Federal, es éste último el acreditado conforme a dicho crédito.

Con base a su solicitud, y derivado del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluyó que la calificación otorgada por Standard & Poor's a los certificados es de 'mxAAA'. Esta calificación se otorga en el entendido de que: (i) los certificados se pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sean objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores y para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores; (ii) no se realizarán cambios a los documentos anexados a la presente; (iii) que los certificados bursátiles y el contrato de crédito queden inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones Financieras constitutivas de deuda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y (iv) obtendremos el oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la emisión de los certificados bursátiles. Considerando esto, la calificación se sustenta principalmente en:

- La instrumentación del mecanismo de pago de la emisión, que resulta en la constitución del Fideicomiso Maestro como fuente ordinaria de pago para los certificados;
- El adecuado comportamiento de las participaciones federarles del Distrito Federal que servirán de activo subyacente a la transacción considerando la afectación de las Participaciones Fideicomitidas al patrimonio del Fideicomiso Maestro;
- La suficiencia de los flujos fideicomitados en beneficio de la transacción, mismos que fueron analizados de acuerdo con escenarios de estrés desarrollados por Standard & Poor's para el nivel de calificación otorgada;
- La fortaleza de la estructura legal de la operación, que incluye: (i) la mitigación del riesgo de interferencia y redireccionamiento de las Participaciones Fideicomitidas, (ii) la constitución del Fideicomiso Maestro como garantía al Gobierno Federal respecto del Contrato de Crédito y la cesión de los derechos sobre dicho crédito al Fideicomiso Emisor, y (iii) el cumplimiento con las disposiciones legales vigentes para perfeccionar la operación; y
- Considerando que el Gobierno Federal se mantiene como el acreditado respecto del Contrato de Crédito, aunque sus recursos sean derivados a favor del Distrito Federal, la calificación de riesgo crediticio del Gobierno Federal de 'mxAAA'.

La deuda calificada en la categoría 'mxAAA' se considera como una sustancialmente fuerte capacidad de pago tanto de intereses como del principal y representa la máxima categoría de calificación en la escala nacional de Standard & Poor's -CaVal. La inscripción de deuda adicional al Fideicomiso Maestro y cualquier modificación en el porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso Maestro, así como en el esquema de amortización, plazo, tasa de interés y términos y condiciones de la documentación legal y de la estructura presentada a Standard & Poor's respecto a los certificados de referencia podría implicar un cambio en la calificación otorgada.

Como parte de este dictamen de calificación, se adjuntan los siguientes documentos sellados por Standard & Poor's:

1. Borrador del Contrato de Apertura de Crédito, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, No Revolvente a ser suscrito entre el Gobierno Federal y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.
2. Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de pago F/838, constituido el 23 de agosto de 2007 en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria;
3. Borrador del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser celebrado entre Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Los documentos legales adjuntos han sido sellados por Standard & Poor's con objeto de confirmar la revisión realizada de los mismos para el proceso de calificación de los valores arriba mencionados. Dichos documentos pudieran tener modificaciones posteriores a la fecha de esta carta que pudieran

representar un cambio en la estimación de Standard & Poor's sobre la calidad crediticia de los valores, y por lo tanto en la calificación de los mismos. Standard & Poor's se reserva el derecho de modificar dicha calificación por dicho motivo o, si procediese, retirarla.

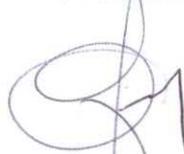
Para mantener la calificación, Standard & Poor's debe recibir, en cuanto la información se encuentre disponible, toda documentación relevante al desempeño de la operación, incluyendo todos los reportes que se envíen al fiduciario. Incluir a Standard & Poor's en la lista de distribución facilitaría este proceso. Asimismo, ustedes deben notificar a Standard & Poor's cualquier cambio esencial en la información financiera y la documentación durante la vigencia de la emisión. Standard & Poor's puede cambiar, suspender, retirar o colocar en CreditWatch a la calificación como resultado de cambios en, o falta de, la información mencionada. Adicionalmente Standard & Poor's se reserva el derecho de pedir información adicional, cuando crea necesario, para mantener la calificación.

Favor de enviar toda la información al correo electrónico:
S&P_SF_Surveillance_Mexico@sandp.com

Si alguna información no está disponible de manera electrónica, favor de enviar copia física a:
Standard & Poor's, S.A. de C.V.
Edificio "Punta Santa Fe"
Prolongación Paseo de la Reforma #1015 Torre "A" Piso 15
Col. Santa Fe Delegación Alvaro Obregón
México D.F. C.P. 01376
México
Atención: Vigilancia de Financiamiento Estructurado de América Latina

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente
STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.



María Tapia
Director



Víctor Herrera
Director General

D. Contrato de Cesión

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**

COMO CEDENTE,

Y

**BANCO J.P. MORGAN, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE
DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/00490**

COMO CESIONARIO

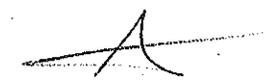
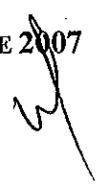
CON LA COMPARECENCIA DE

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Y

**DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
DIVISIÓN FIDUCIARIA,
COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO F/838**

17 DE DICIEMBRE DE 2007



CONTRATO DE CESIÓN (EL "CONTRATO") DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE CELEBRAN:

- (A) DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "CEDENTE"), COMO CEDENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO EMILIO ATHIE MORALES Y JUAN CARLOS JAQUES GARCÉS; Y
- (B) BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/00490 (EL "CESIONARIO"), COMO CESIONARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL CARMEN MOZAS GÓMEZ;
- (C) CON LA COMPARECENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (EL "G.D.F."), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Y POR MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL G.D.F., Y
- (D) DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "MAESTRO" IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/838, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ESCUDERO BASURTO.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Contrato de Apertura de Crédito Simple, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía. Con fecha 10 de diciembre de 2007, el Gobierno Federal a través de la SHCP, el Cedente y el G.D.F., con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, derivación de fondos y constitución de garantía, no revolvente (el "Contrato de Apertura de Crédito"). Copia simple de dicho Contrato de Apertura de Crédito se adjunta al presente como **Anexo A**. Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos expresamente en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Apertura de Crédito.
- II. Disposiciones. Según se desprende de los Reconocimientos de Disposición que se acompañan al presente como **Anexo B** suscritos en términos del Contrato de Apertura de Crédito, con fecha 17 de diciembre de 2007, el G.D.F. realizó 2 (dos) Disposiciones del Crédito por \$575'000,000.00 (Quinientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) y por \$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidades que fueron depositadas por el Cedente en la Cuenta de Cheques de conformidad por lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito (la "Disposición").
- III. Fideicomiso de Administración y Pago. Con fecha 23 de agosto de 2007, el G.D.F. y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, celebraron un contrato de fideicomiso "maestro" irrevocable de administración y fuente

de pago (el "Fideicomiso Maestro de Administración y Fuente Pago"). Copia simple del Fideicomiso de Administración y Pago se adjunta al presente como **Anexo C**.

DECLARACIONES

I. Declara el Cedente que:

- (a) Es una institución de banca múltiple constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar el presente Contrato;
- (b) Cuenta con la autorización de la SHCP para organizarse y operar como institución de banca múltiple;
- (c) Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para acudir en su nombre y representación a la celebración y ejecución del presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y que su calidad de apoderados la acreditan en términos de las escrituras públicas número 76,095 de fecha 17 de julio de 2006 y 77,273 de fecha 30 de noviembre de 2006, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública 19 del Distrito Federal, y que dicho Instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 262,411;
- (d) Cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar la cesión objeto del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única Bancaria"). Copia simple de dicha autorización se adjunta al presente como **Anexo D**, y
- (e) Dentro de su objeto social está contemplada la celebración de este Contrato.

II. Declara el Cesionario que:

- (a) Es una institución de banca múltiple constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar el presente Contrato;
- (b) Cuenta con la autorización de la SHCP para organizarse y operar como institución de banca múltiple;
- (c) Su delegado fiduciario cuenta con los poderes y facultades necesarias para obligarla en los términos previstos en el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 56,734, de fecha 21 de junio de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato;
- (d) Dentro de su objeto social está contemplada la celebración de este Contrato;
- (e) En su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor no ha participado con anterioridad en transacción alguna realizada en términos de lo previsto en el Capítulo II, del Título Quinto de la Circular Única Bancaria, que implique la adquisición de créditos

originalmente otorgados por entidad financiera legalmente autorizada u otra persona que de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, pueda ser considerada como Usuario del servicio de información sobre operaciones activas y otras de naturaleza análoga, y

- (f) Comparece a la celebración del presente Contrato en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, celebrado entre el Cedente en su carácter de fideicomitente y el Cesionario en su carácter de fiduciario, con la comparecencia del Distrito Federal, a través del G.D.F. y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, con fecha 10 de diciembre de 2007 (el "Fideicomiso Emisor"). Copia de dicho Fideicomiso Emisor se adjunta al presente como **Anexo E**.
- III. Declara el G.D.F. que comparece a la celebración del presente Contrato por su propio derecho y en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y beneficiario único de los recursos que le deriva el propio Gobierno Federal, por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, para otorgar su consentimiento a sus términos y darse por notificado del mismo.
- IV. Declara Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago que comparece a la celebración del presente Contrato para darse por notificado del mismo.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1

CESIÓN

Cláusula 1.1. Cesión. Con fundamento en lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (A), del Contrato de Apertura de Crédito, el Cedente por medio del presente Contrato cede en forma onerosa al Cesionario, y éste último acepta (i) los derechos de crédito que le corresponden bajo el Contrato de Apertura de Crédito respecto de las Disposiciones; y (ii) los derechos que le corresponden como Beneficiario conforme al Fideicomiso de Administración y Pago respecto de las Disposiciones a que se refiere el antecedente II del presente Contrato. La obligación del Acreditante de poner a disposición del acreditado recursos en términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito, no será materia del presente Contrato.

Cláusula 1.2. Precio. El precio de la cesión referida anteriormente es de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será pagada por el Cesionario a más tardar a las 14:00 horas del día de firma del presente Contrato.

Cláusula 1.3. Cesión sin Responsabilidad. La presente cesión se realiza sin responsabilidad para el Cedente, por lo que éste no responderá frente al Cesionario por la solvencia de las partes del Contrato de Apertura de Crédito, salvo que la insolvencia sea pública y anterior a la cesión.

Cláusula 1.4. Documentación. El Cedente entrega en este acto al Cesionario un tanto de toda la documentación relacionada con las Disposiciones realizadas conforme el Contrato de

Apertura de Crédito.

Cláusula 1.5. Notificación. De conformidad con lo establecido en el artículo 2036 del Código Civil Federal, el Cesionario notificará al Gobierno Federal, en su carácter de acreditado en el Contrato de Apertura de Crédito, la cesión materia del presente Contrato, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de firma del mismo.

CLÁUSULA 2

DISPOSICIONES VARIAS

Cláusula 2.1. Ausencia de Renuncia. El retraso u omisión de cualquiera de las partes para ejercer alguno de los derechos previstos en el presente Contrato a su favor, no afectarán dichos derechos ni constituirán renuncia alguna respecto de los mismos. Toda renuncia, consentimiento o aprobación de las partes bajo este Contrato, deberá darse por escrito para surtir sus efectos.

Cláusula 2.2. Invalidez Parcial. La nulidad de alguna disposición o cláusula de este Contrato o de cualquier contrato o instrumento que se suscriba conforme a este Contrato, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro contrato.

Cláusula 2.3. Novación. La celebración de este Contrato no constituye novación, pago, prepago, cumplimiento o extinción de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato de Apertura de Crédito, incluyendo sus anexos y sus modificaciones.

Cláusula 2.4. Condición Resolutoria. El presente Contrato está sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) que dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha del presente Contrato no se realice la colocación de Certificados Bursátiles por parte del Fideicomiso Emisor por un monto al menos igual al precio señalado en la Cláusula 1.2, o (ii) que dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha del presente Contrato el Cedente no reciba el pago de dicho precio.

Cláusula 2.5. Información. El Cesionario estará obligado a informar de forma periódica y por escrito a las sociedades de información crediticia la situación de los Financiamientos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de las disposiciones o estipulaciones aplicables a dichas sociedades.

Cláusula 2.6. Impuestos. El Cesionario se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Cedente de cualquier obligación que pudiere surgir para el Cedente por concepto de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Apertura de Crédito, con relación a los derechos de crédito derivados de las Disposiciones, y se obliga a rembolsar al Cedente a la vista cualquier cantidad que el Cedente hubiera tenido que pagar por dichos conceptos. La obligación citada subsistirá durante todo el periodo de prescripción de los impuestos, independientemente de que los pagos que se deben cubrir conforme a los derechos de crédito derivados de las Disposiciones se realicen con anterioridad al término de dicho periodo.

Cláusula 2.7. Designación de Domicilios. Para todos los efectos derivados de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Cedente

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40-17,
Col. Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, México, D.F.

Cesionario

Paseo de las Palmas No. 405, Piso 14
Torre Optima I,
Col. Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo,
11000 México, D.F.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin esta notificación todas las notificaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

Cláusula 2.8. Responsabilidad del Fiduciario. Las partes en este acto reconocen que el Fiduciario celebra este Contrato únicamente como fiduciario del Fideicomiso Emisor y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste alcance.

CLÁUSULA 3

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Cláusula 3.1. Legislación Aplicable. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, las partes acuerdan someterse a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.

Cláusula 3.2. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el D.F., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

[Intencionalmente en blanco/Firmas en la siguiente página]

Una vez leído por las partes, éstas firman de conformidad el presente Contrato el día 17 de diciembre de 2007.

CESIONARIO

BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Por: Mozas
Nombre: María del Carmen Mozas Gómez
Cargo: Delegado Fiduciario

CEDENTE

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Por: A. Emilio
Nombre: Alejandro Emilio Athie Morales
Cargo: Representante

Por: J. Carlos
Nombre: Juan Carlos Jaques Garcés
Cargo: Representante

COMPARECIENTES

DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO

Por: M. Escudero
Nombre: Miguel Escudero Basurto
Cargo: Delegado Fiduciario

DISTRITO FEDERAL

Por: M. Luis
Nombre: Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Cargo: Jefe De Gobierno Del Distrito Federal

Por: M. Martín
Nombre: Mario Martín Delgado Carrillo
Cargo: Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

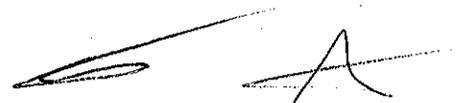
TESTIGOS

Por _____
Nombre: Eduardo Flores Herrera

Por _____
Nombre: Pamela Olivares García

Anexo A

Contrato de Apertura de Crédito

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located below the title.A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a loop, located at the bottom right of the page.

Anexo B

Notificación de Disposición

cy

[Handwritten signature]

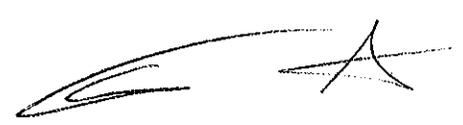
Anexo C

Fideicomiso de Administración y Pago



Anexo D

Autorización CNBV



Anexo E

Fideicomiso Emisor

